

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0060405/2013

CÓRDOBA, 10 ABR 2014

VISTO:

El acuerdo alcanzado en Paritarias de Nivel Local, plasmado en el Acta N° 13 de fecha 22 de diciembre de 2011, en orden a regularizar la planta de personal no docente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida acta se estableció un procedimiento especial para la regularización de la planta no docente con relación al personal interino, contratado o docente que viene prestando servicios no docentes en las distintas dependencias y no está comprendido en los alcances del Acta N° 3 de la Comisión Paritaria del Sector No Docente Nivel Particular;

Que existen actualmente en la Secretaría de Asuntos Académicos doce personas contratadas con y sin relación de empleo según el caso, quienes se encuentran cumpliendo funciones no docentes en distintas áreas de esa dependencia, todas compatibles con el perfil requerido para ocupar los cargos a cubrirse, a saber: LAURA ALEJANDRA ÁLVAREZ (Leg. 44.723), ROBERTO GABRIEL MASSIN (Leg. 47.164), ANDREA BEATRIZ OEHLENSCHAGER (DNI 23.197.189), EVA SUSANA ALBERIONE (DNI 23.825.839), MARIELA MÓNICA CLAPES (Leg. 42.022), MARÍA EUGENIA DANIELI (Leg. 80.474), DIEGO GUSTAVO DUBOIS (Leg. 37.583), GERMÁN OSCAR PINQUE (DNI 23.543.297), MARIO ALBERTO PIZZI (Leg. 47.584), CECILIA INÉS RINS (DNI 18.017.315), NORA LILIA YRANZO (Leg. 24.532) y MARÍA EVANGELINA GABETTA FONTANELLA (Leg. 47.329);

Que por Resolución Rectoral 2045/13 (fs. 3/4) y su modificatoria 2439/13 (fs. 5) se aprobó una modificación de presupuesto en la planta de personal no docente de la mencionada secretaría que creó cuatro cargos de la categoría Siete, agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1);

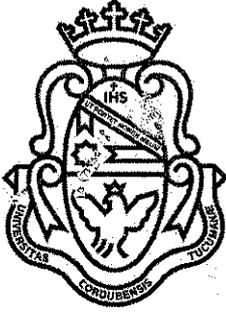
Que para la selección a realizarse deberán tenerse en cuenta las pautas establecidas en dicha acta paritaria;

Por ello, y teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Personal a fojas 7 y 188, lo manifestado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 8, lo acordado a fojas 4 del expediente 0001442/2013 por la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Local en función de lo establecido en el punto 5-a) de la citada Acta (fotocopia agregada a fojas 2) y lo dispuesto por R.R. 1985/13 (agregada en fotocopia a fs. 191/192),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

9



ARTÍCULO 1º.- Convocar a selección (concurso interno), en los términos del Acta Paritaria N° 13 del 22-12-11, al personal contratado con y sin relación de empleo que cumpla funciones en la Secretaría de Asuntos Académicos y que reúna los requisitos establecidos en dicha acta, a efectos de su pase a planta permanente en los cargos creados a tal fin.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos a designar, con ajuste a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15, el tribunal que entenderá en la presente selección.

ARTÍCULO 3º.- Se establecen las siguientes condiciones:

Condiciones Generales:

- 1.- Ser Argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía;
- 2.- No estar incluido en las circunstancias del Art. 8º de la Ord. 7/12, debiendo presentar certificado de antecedentes policiales actualizado o constancia de solicitud del mismo;
- 3.- Tener conocimientos sobre el Decreto 366/06 y el Estatuto universitario, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regímenes.
- 4.- Cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente, debiéndose dar curso a las designaciones una vez que el servicio médico que la Universidad determine haya expedido la certificación correspondiente.

Condiciones Particulares:

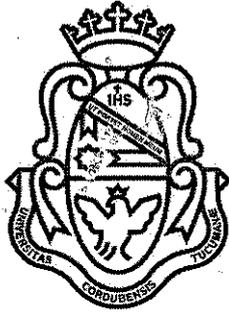
- 1.- Tratarse de personal contratado con o sin relación de empleo, que se encuentre prestando servicios actualmente en la Secretaría de Asuntos Académicos y que no esté alcanzado por el Acta N° 3.

ARTÍCULO 4º.- La presentación de la carpeta de antecedentes se realizará ante la autoridad de la Secretaría de Asuntos Académicos en las fechas y horarios que determine dicha dependencia.

Finalizado el plazo referido, deberá confeccionarse un acta con la nómina de los postulantes, elevándola al tribunal, quien hará pública dicha nómina de acuerdo al Art. 20 de la Ord. 7/12.

La documentación presentada podrá ser retirada una vez que finalice la selección y la resolución de designación esté firme.

La valoración de la totalidad de la documentación presentada será facultad exclusiva del tribunal ateniéndose a las pautas establecidas en el Acta Paritaria N° 13 y a las previsiones de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15.



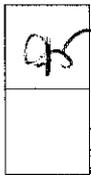
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0060405/2013

ARTÍCULO 5°.- El tribunal o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 21 al 27 de la Ord. 7/12 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

ARTÍCULO 6°.- El jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluidas las pruebas, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo a solicitud fundada del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 389